

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Utica, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda : VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante : LUIS REY PALACIOS ORTIZ
Apoderado: : JAIME TORRES BELTRAN
Demandado : YONI ALBEIRO RAMIREZ CASTRO
Radicado : 25851-40-89-001-2021-00043-00

Calificada la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, la cual fue promovida por el señor LUIS REY PALACIOS ORTIZ, actuando por intermedio de apoderado judicial, contra YOBANI ALBEIRO RAMIREZ CASTRO, observa el despacho que la misma tiene las falencias que se enuncian a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

1. Ausencia del pago del impuesto del año 2021
2. Ausencia del certificado de la revisión tecno-mecánica.
3. Ausencia de la toma de improntas del vehículo.

De acuerdo con lo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la presente demanda se inadmite, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica - Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por LUIS REY PALACIOS ORTIZ, actuando por intermedio de apoderado judicial, contra YOBANI ALBEIRO RAMIREZ CASTRO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ÚTICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac6c7708dda1a72f9e02594406273ee0e5a04372855e56b7080bb59fa0a217ba

Documento generado en 24/06/2021 02:28:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**